

ACUERDO N° 450/04.-

[Descargue archivo word comprimido](#)

En la Ciudad de San Luis a DIECINUEVE días del mes de OCTUBRE de Dos Mil Cuatro, reunidos en su Sala de Acuerdos los Señores Ministros del Superior Tribunal de Justicia de la Provincia, Dres.: JOSE GUILLERMO CATALFAMO, ELVECIA DEL CARMEN GATICA, ANIBAL ATILIO ASTUDILLO y OSCAR EDUARDO GATICA,

DIJERON: Que a los efectos de ejercer la atribución que le confiere al Superior Tribunal de Justicia, la disposición contenida en el Inc. 32 del Art. 42 de la Ley Orgánica de la Administración de Justicia (Ley N° 5651), se establece el siguiente Reglamento al que deberán someterse todos los interesados que se postulen para cubrir cargos de secretarios de todos los Fueros en instancia del Poder Judicial;

Art. 1°.- Producida una vacante en el cargo de Secretario en cualquiera de las Circunscripciones Judiciales de la Provincia el Superior Tribunal de Justicia llamará a Concurso a fin de cubrir la misma .-

Art. 2°.- Los aspirantes al cargo deberán inscribirse en el término, forma y modo que determina el Reglamento y dar cumplimiento a los demás requisitos que fije el Superior Tribunal en oportunidad del llamado.-

Art. 3°.- La solicitud de inscripción y antecedentes de los postulantes serán presentadas en la Secretaría Administrativa del Superior Tribunal de Justicia.-

Art. 4°.- Los postulantes deberán someterse a una prueba de evaluación técnica que será escrita y se realizará en computadora, sobre temas de derecho procesal y de fondo, incluidos en el temario confeccionado al efecto, conforme al fuero que se concursara. Se hará conocer a los interesados en el momento de la inscripción.-

Art. 5°.- Concluido el examen el Tribunal Examinador procederá a merituar las pruebas presentadas, calificándolos como aptos o no aptos para el cargo y elevará las conclusiones al Superior Tribunal de Justicia.-

Art. 6°.- Con las conclusiones remitidas por el Tribunal Examinador y el estudio de los antecedentes, el Superior Tribunal de Justicia procederá a la designación. Se tendrá especialmente en cuenta:

- a) Concepto ético profesional: el postulante deberá acompañar constancia que surgirá del legajo que acompañe al momento de la inscripción, expedida por el Organismo que tiene a su cargo el control de la matrícula, en el lugar donde desarrolló sus actividades.
- b) Certificado de buena conducta.
- c) Certificado de aptitud psico-físico expedido por Institución Pública especializada.

d) Certificados de cursos expedidos por el Instituto de Capacitación

- e) Publicaciones de carácter jurídico.

Art. 7°.- El Tribunal Examinador estará integrado por Magistrados y Funcionarios que designará el Superior Tribunal de Justicia provenientes de otras Jurisdicciones.-

Con lo que se dio por terminado el presente acto, disponiendo los Señores Ministros se comunique a quienes corresponda, firmando ante mí, doy fe.-

Fdo.: Dr. JOSE GUILLERMO CATALFAMO, Presidente; Dr. ANIBAL ATILIO ASTUDILLO, Ministro; Dra. ELVECIA DEL CARMEN GATICA, Ministro; Dr. OSCAR EDUARDO GATICA, Ministro; Dra. MIRNA RODRÍGUEZ DE FONCUEVA, Secretaria Administrativa.-